



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA EXISTENTE EN LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN PLANTA BAJA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITO EN PLZ. DEL CAÑO Nº 1 DE ARMUÑA (SEGOVIA), MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento del servicio de Bar con cocina al no existir ningún otro establecimiento que preste este servicio en la localidad.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio público de “Gestión y explotación del Bar con cocina existente en local municipal ubicado en Planta baja del bien de dominio público sito en Plz. del Caño nº 1 de Armuña (Segovia)”, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

2.2. La codificación del contrato es: 55100000 Servicios de hostelería.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Armuña, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

CLÁUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 5ª. Canon de concesión.

5.1. Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de **dos mil novecientos setenta y cinco euros con veintiun céntimos (2.975,21 €)**, al que se adicionará el **Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de seiscientos veinticuatro euros con setenta y nueve céntimos (624,79 €)**, lo que supone un total de tres mil seiscientos euros (3.600,00€) por año.

Dicho importe será abonado en **un solo plazo**, de conformidad con la cláusula 21ª de este Pliego, que para la primera anualidad será a la firma del correspondiente contrato. Esta fecha que servirá para fijar el pago de las siguientes anualidades debiendo realizarse el pago, en cualquier caso, antes del 15 de agosto.

El canon podrá ser mejorado al alza.

5.2. El concesionario prestará los servicios de hostelería que más adelante se indican, percibiendo a cambio del servicio a los clientes la correspondiente remuneración o pago por tales conceptos a cargo de los usuarios solicitantes.

CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio de "Gestión y explotación del Bar con cocina existente en local municipal ubicado en Planta baja del bien de dominio público sito en Plz. del Caño nº 1 en Armuña" se fija en **un año prorrogable, con un máximo de cuatro prorrogas en las mismas condiciones que las que se recogen en este Pliego.**

Podrá existir prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La entrega de llaves de las instalaciones se realizará al adjudicatario a la firma del contrato.

La apertura al público de las instalaciones queda supeditada a la obtención de los permisos necesarios de organismos oficiales.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

7.1. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 131 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula 11ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.



7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante <https://contrataciondeestado.es>. Asimismo, cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, podrá anunciarlo, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante <https://contrataciondeestado.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros** con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4. La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Mediante una relación relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho: **Trabajos Autónomos:** Licencia fiscal de otras explotaciones que haya tenido o tenga en funcionamiento y acreditación de las mismas mediante documentación justificativa. **Trabajos por cuenta Ajena:** Vida laboral acreditado por la Seguridad y debiendo constar duración del contrato, ocupación y el grado de satisfacción de los servicios prestados.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copias compulsadas notarial o administrativamente.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones.

9.1. Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 10ª de este Pliego, podrá presentarse, dentro del plazo de **veintiséis días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el Ayuntamiento de Armuña, con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de 9 a 14 horas o en la sede electrónica <http://armuna.sedelectronica.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

9.2. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Armuña y se titularán "**PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA SITO EN PLZ. DEL CAÑO Nº 1 DE ARMUÑA**" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros **dos sobres cerrados: el "A" titulado 'Declaración Responsable y el "B" titulado 'Oferta económica y documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación'**. Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

9.3. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



9.4. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax 921566001 o a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@aytoarmuna.es.

9.5. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.6. Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://armuna.sedelectronica.es>, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 10ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados:

— Sobre «A»: Declaración responsable.

— Sobre «B»: Oferta económica y documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) La **proposición económica** se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

a) La **documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación** incluirá una **Memoria** en el que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, excepto el de la proposición económica, que se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.



La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego.

CLÁUSULA 11ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 35 puntos.

La oferta económica se valorará atribuyendo la puntuación máxima a aquella propuesta que mejore en mayor medida el tipo de licitación fijado al alza, al que se fija un mínimo de 5 puntos.

$$\text{Puntuación de la oferta} = 5 + [30 \times (\text{Oferta} - 3.600) / (\text{Oferta máxima} - 3.600)]$$

2. VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA: Hasta un máximo de 23 PUNTOS.

Memoria o informe en el que figure el Plan de Gestión y el Programa de funcionamiento propuesto, valorándose en función de la documentación presentada, justificación de la misma y grado de adecuación a la realidad, todo ello función de lo siguiente:

- Relación de recursos de personal: **2,5 puntos.**
- Materiales y equipamiento complementario adicionado por el oferente al local, indicando cuáles pasarán a ser propiedad municipal una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato: **5,5 puntos.**
- Horario de apertura del establecimiento, valorándose con 1 punto por cada hora de ampliación del horario fijado en el presente pliego (9:00-21:00 h.) **hasta un máximo de 5 puntos.**
- Memoria de actividades y eventos organizados por el adjudicatario en el establecimiento a lo largo del año: **5 puntos.**
- Otras mejoras ofertadas por el licitador en cuanto a la mejora del servicio y de la atención a los usuarios: **5 puntos.**

3. EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE HOSTELERIA : Hasta un máximo de 4 PUNTOS.

Se atribuirá 1 punto por año debidamente acreditado (hasta un máximo de 4 puntos).

Para su justificación se presentará la siguiente documentación:

- ✓ **Trabajos Autónomos:** Licencia fiscal de otras explotaciones que haya tenido o tenga en funcionamiento y acreditación de las mismas mediante documentación justificativa.
- ✓ **Trabajos por cuenta Ajena:** Vida laboral acreditado por la Seguridad y debiendo constar duración del contrato, ocupación y el grado de satisfacción de los servicios prestados

4. EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO: 4 PUNTOS.

Se atribuirán 4 puntos a aquellas propuestas que provengan de vecinos empadronados en el municipio de Armuña y que adquieran el compromiso de permanecer en esta situación 8 meses como mínimo.

5. SITUACIÓN DE DESEMPLEO: 4 PUNTOS.

Se atribuirán 4 puntos a aquellas propuestas que provengan de licitadores que, a la fecha de presentación de la proposición, se encuentren en situación de desempleo. Para su acreditación se presentará certificado expedido por la Oficina del Servicio Público de Empleo.

Los anteriores extremos se incluirán en el sobre "B".

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

12.1. Apertura del sobre A y B. La Mesa de Contratación se constituirá **dentro de los tres días naturales** siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procediendo a las **12:00 horas** a la apertura de los Sobres "A" y "B".



Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la oferta económica y valoración de la documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la cláusula 11ª del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.2. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

14.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA; así como una garantía complementaria por importe de dos mil euros (2.000,00 €) para garantizar el buen estado de conservación tanto del inmueble como del equipamiento suministrado, conforme establece el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y presente la documentación justificativa que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica** de los licitadores, conforme establece la cláusula 8ª.

Asímismo deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.



- c) En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.
- d) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrente como por el citado apoderado.
- f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

14.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

a) En **efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 13ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de 15 días. Asimismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones de la piscina.

CLÁUSULA 17ª. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Armuña o a terceros por la ejecución del contrato.
2. Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego, constituyendo su falta de cumplimiento causa de resolución.
3. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra legalmente exigible, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por este incumplimiento.
4. El adjudicatario se obliga a que haya en todo momento una persona como mínimo en el local, en horario de atención al público, durante el plazo de duración del contrato, así como a mantener el establecimiento abierto durante 6 días semanales como mínimo, no pudiendo el día de cierre coincidir con festivos, puentes o fin de semana.
5. Se fijará asimismo un horario mínimo de apertura diario de 9:00 a 21:00 horas, conforme a la normativa sectorial aplicable y a la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, estas condiciones podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes respetando, en todo caso, la normativa vigente.
6. El adjudicatario asumirá íntegramente los daños de toda índole que se ocasionen durante la prestación del contrato, tanto al personal, como a los usuarios del servicio, a terceras personas o a bienes e instalaciones, además asumirá cuantas responsabilidades se deriven del uso o funcionamiento del servicio y de las instalaciones. Para ello y en cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.
7. Deberá cuidar del buen funcionamiento de la maquinaria, utensilios e instalaciones. Si la avería fuera imputable al contratista, la reparación será a cargo de éste, siendo en caso contrario por cuenta del Ayuntamiento. Asimismo, será responsable el adjudicatario de cualquier rotura o desperfecto que se ocasione en las instalaciones o utensilios por su utilización inapropiada, debiendo asumir los costes de reposición o reparación o ambos.
8. Los gastos derivados del suministro de gas y electricidad serán de cuenta del contratista, debiendo ser los mismos domiciliados a su nombre para su abono directo a



- las empresas suministradoras. El Ayuntamiento se hará cargo de la tasa de agua, alcantarillado y basura, así como de los gastos de calefacción del local, hasta un máximo de 650,00 euros al año, siendo la cantidad restante a cargo del adjudicatario que deberá reintegrar al Ayuntamiento de Armuña.
9. Deberá cumplir todas las exigencias legales y de cualquier tipo necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que se contratan.
 10. Deberá mantener el local, la terraza y los útiles con esmerada limpieza.
 11. Velar por el orden y el decoro dentro del establecimiento.
 12. Disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento, en el mismo día o en el día siguiente hábil, de todas aquellas reclamaciones que se presenten, acompañando copia de la hoja de reclamación presentada.
 13. En todo caso serán obligaciones de la entidad adjudicataria obtener la autorización y hacer efectivos los derechos que se deriven ante la Sociedad General de Autores.
 14. El adjudicatario está obligado a utilizar los contenedores de reciclaje de todos los residuos reciclables que genere a actividad, aplicándose la tasa de basura en caso de inobservancia de esta obligación.
 15. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones para una finalidad distinta de la establecida en este pliego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
 16. El concesionario no podrá ejecutar ninguna clase de obra en el local objeto de esta concesión, sin que medie para ello, autorización expresa del Ayuntamiento. Todas las mejoras, ampliaciones, y toda clase de construcciones realizadas en el recinto, pasarán a ser propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación por las mismas.
 17. El adjudicatario se obliga a notificación formal al Ayuntamiento de cualquier anomalía o deficiencia.
 18. Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones a la entidad contratante dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes.

Derechos del Adjudicatario

- a. Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b. Percibir los precios de los artículos a la venta y de las consumiciones.
- c. Utilizar los bienes necesarios para el servicio. El Ayuntamiento de Armuña hará entrega al adjudicatario de las dependencias del bar, y demás dependencias que hayan de ser utilizadas con ocasión del ejercicio de la actividad.
- d. El adjudicatario tendrá derecho al cierre del establecimiento durante un periodo máximo de 1 mes al año, siendo 15 días a elección del adjudicatario y otros 15 a elección del Ayuntamiento. No pudiendo, en ningún caso, cerrarse el establecimiento durante los meses de julio y agosto.
- e. El adjudicatario tendrá derecho a terraza sin tener que pagar la tasa prevista en la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y



otros elementos móviles, siempre y cuando se mantenga limpia en todo momento. En caso contrario se le aplicará la tasa prevista en la citada Ordenanza.

CLÁUSULA 20ª. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las características del no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 22ª. Pago del precio.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el importe de la adjudicación a la firma del correspondiente contrato. Esta fecha servirá para fijar el pago de las siguientes anualidades, debiendo realizarse el pago, en cualquier caso, antes del 15 de agosto.

El impago en plazo generará automáticamente los correspondientes intereses de demora.

Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

CLÁUSULA 23ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control: la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros

CLÁUSULA 24ª. Reversión.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Armuña, en pleno dominio, los siguientes bienes:

1º Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.

2º.- Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del



Ayuntamiento, para su adscripción al servicio, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

3º.- En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

3.1. Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

3.2. El mobiliario, maquinaria y enseres adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libre de cargas y gravámenes y sin que el Ayuntamiento se subrogue, en ningún caso, en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento.

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del contratista en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se consideran infracciones **LEVES** aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego así como las siguientes:

- a) La incorrección en el trato con los usuarios.
- b) El incumplimiento, más de cinco días al año, del horario de inicio o de cierre.
- c) La falta de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de su lugar.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- f) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, incluida la terraza, siempre que no constituya falta grave o muy grave.

Se considerarán infracciones **GRAVES** aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y las siguientes:

- a) Prestar el servicio sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias.



- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos y transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, incluida la terraza, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- h) Igualmente se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se considerarán infracciones **MUY GRAVES** aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- b) El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- c) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- d) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, incluida la terraza, cuando no constituya falta leve o grave.
- e) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- f) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- g) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- i) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de la instalación, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará infracción muy grave la reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 900 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 300 euros hasta 600 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 300 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 28ª. Plazo de garantía y cancelación.

El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Armuña, a 12 de abril de 2018.
EL ALCALDE,

Fdo.: Blas Casado Casado



**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de explotación de la gestión y explotación del Bar con cocina existente en local municipal ubicado en Planta baja del bien de dominio público sito en Plz. del Caño nº 1 de Armuña ante el Ayuntamiento de Armuña (Segovia)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de gestión y explotación del Bar con cocina existente en local municipal ubicado en Planta baja del bien de dominio público sito en Plz. del Caño nº 1 de Armuña.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Armuña, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

de _____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____ de _____. Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de gestión y explotación del Bar con cocina existente en local municipal ubicado en Planta baja del bien de dominio público sito en Plz. del Caño nº 1 de Armuña por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Armuña, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Decreto nº 18/2018 de 17 de abril de 2018.

Armuña, a 17 de abril de 2018.
LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Luisa Gómez Arcones